

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta la notificación por aviso efectuada a la sociedad demandada J & J COMERCIALIZADORA LTDA (ver archivo 13 del expediente digital), con resultado positivo y la respuesta proveniente de la DIAN.

Téngase en cuenta que dentro del término procesal pertinente no contesto la demanda.

Por secretaría proceda a efectuar la comunicación a la Superintendencia de Sociedades ordenada en auto del 21 de abril de 2021 (ver archivo 41 – 01CuadernoUno).

Así mismo, elabórense los oficios de las medidas cautelares decretadas en auto del 14 de septiembre de 2020, (ver archivo 02- 02CuadernoDos), adviértase que se debe excluir las medidas cautelares que hubiesen sido decretados en contra de la sociedad MEYAN S.A, en vista de que esta ya no esta parte del proceso.

Previo a continuar con el trámite procesal pertinente, la parte actora proceda a notificar en debida forma a la sociedad demanda FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. –FIDUCCIDENTE S.A. como vocera y representante del FIDEICOMISO FIDUCCIDENTE FRIGOARIAR

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.